



LINARES, 19 de diciembre 2018.

DECRETO EXENTO N° 5623 /

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

La Ley N° 19.754, de 21 de septiembre de 2001 y sus posteriores modificaciones, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios;

El Decreto Exento N° 936, del 26 de abril del 2002, que aprobó el Reglamento de Bienestar del Personal de la Municipalidad de Linares;

El Decreto Exento N° 1662, de 4 de abril de 2002 y Decreto Exento N° 1313, de 17 de marzo de 2014, que modificaron el Reglamento indicado en el párrafo anterior;

El Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria N° 74 de fecha 18 de diciembre de 2018;

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

**DECRETO**

**REEMPLÁCENSE** la letra a) del artículo 14 y el artículo 46 del Reglamento de Bienestar del Personal de la Municipalidad de Linares los siguientes textos:

**Artículo 14**

a) El monto que anualmente apruebe el Concejo Municipal, que no podrá ser inferior a 2.5 UTM, ni superior a 4 UTM por afiliado activo, determinándose que dicho aporte sea entregado al servicio de Bienestar, que deberá solicitarlo al Alcalde en un plazo que no exceda al 31 de diciembre, en una cuota única, la que será entregada dentro de la primera semana del mes de Enero de cada año o hasta en 12 cuotas iguales y fijas, en forma mensual, no pudiendo sobrepasar su entrega, el día 30 de cada mes. La Municipalidad girará cheque nominativo a nombre del Servicio de Bienestar.

**Artículo 46**

Toda modificación de este Reglamento deberá ser propuesta al Alcalde por el Comité de Bienestar con la aprobación de los dos tercios de los miembros. El Alcalde, previo a formular al Concejo la aprobación de modificación del Reglamento, deberá solicitar la opinión a las Asociaciones de Funcionarios existentes en la Municipalidad. Dicha opinión deberá evacuarse en el plazo de 30 días, contados desde la remisión de la proposición correspondiente. Vencido dicho plazo, el Alcalde formulará la propuesta al Concejo, acompañando las opiniones. La modificación entrará en vigencia al día siguiente al de su aprobación por el Concejo.

**DERÓGUESE** el párrafo último de las disposiciones varias que indica: "Las cuotas que el afiliado adeude al Sistema de Bienestar por préstamos, no podrán en ningún caso exceder del 20% de la remuneración imponible del afiliado o de su pensión, según corresponda".

**INCORPÓRESE** al ANEXO: DE LOS BENEFICIOS, a continuación "De los Préstamos", un nuevo beneficio social, denominado:

### PRÉSTAMO SOLIDARIO

El sistema de prestación del Bienestar de la Municipalidad de Linares, podrá otorgar a sus afiliados una vez al año, entre los meses de Diciembre y Enero del año siguiente, un préstamo solidario, enfocado únicamente a solventar gastos originados por enfermedad, escolaridad, en ambos casos, del afiliado o sus cargas familiares y de vivienda en la que habita el afiliado. El monto a otorgar por concepto de este crédito se determinará anualmente, dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año, por el Comité de Bienestar, de acuerdo a los recursos que se dispongan para estos efectos.

Los interesados a acceder a este beneficio social deberán presentar su solicitud dentro del mes de diciembre de cada año, debiendo acompañar los antecedentes fundantes que les requerirá el Servicio de Bienestar.

Este crédito será pagado a través de descuento de las remuneraciones del afiliado, en cuatro cuotas iguales en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre, posteriores al de su otorgamiento.

La obligación del Comité de Bienestar verificar la capacidad de pago de los funcionarios solicitantes, en los meses que corresponda enterar las cuotas indicadas en el párrafo anterior.

Anótese, comuníquese, transcribese.



**GARMEN ALICIA AVARIA RAMIREZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**MARIO MEZA VÁSQUEZ**  
**ALCALDE DE LINARES**

### Distribución:

- 1.- Administrador Municipal
- 2.- Dirección de Adm. y Finanzas
- 3.- Dirección de Recursos Humanos
- 4.- Secretaría Municipal
- 5- Unidad de Control
- 6.- Asesoría Jurídica
- 7.- Servicio de Bienestar
- 8.- Servicios Generales
- 9.- Dirección de Obras Municipales
- 10.- Dirección de Relaciones Públicas
- 11.- Unidad de Tránsito
- 12.- Archivo Oficina de Partes /

**MMV /CAAR /CYG /cyg.**